RESOLUCIÓN Nro.012-DPE-CGAJ-2021

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales (…)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)".* De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)"*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (…) 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad (…) De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

Juan León Mera N21-152 y Roca / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(…) Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo(…)Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)";*

Que, la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 323 determina que *"(…) La entidad contratante absolverá todas las preguntas, y formulará las aclaraciones necesarias, de ser el caso, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública en un término máximo de setenta y dos (72) horas de concluido el período para formular las preguntas, las modificaciones a los pliegos que se realicen como consecuencia de las respuestas o las aclaraciones no podrán cambiar el objeto de la contratación, ni el presupuesto referencial. Estas modificaciones se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública";*

Que, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 02 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de:*"(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"*; entre ellos los procedimientos de menor cuantía bienes y servicios cuya cuantía este comprendida entre el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado y menor a 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución Nro. 010-DPE-CGAJ-2021 de 23 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **1)** Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y aprobar el pliego signado con el código Nro. MCBS-DPE-2021-001, para la prestación del ***"SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** por el presupuesto referencial de USD $ 16.964,28 (Dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el valor correspondiente al IVA. **2)** Designar a la Magister María José Casares Soto**,** Directora de Comunicación e Imagen Institucional, al Magister Harold Andrés Burbano Villarreal, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Abogada Eulalia Gabriela Bermeo Tapia, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, para que realicen el análisis de las ofertas presentadas,

Juan León Mera N21-152 y Roca / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001

para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; proceder a la apertura de las ofertas presentadas; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación del contrato o la declaratoria del procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado; y, disponer la publicación de la resolución y pliego en el portal de compras públicas;

Que, la abogada Eulalia Gabriela Bermeo Tapia, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2021-0016-M de 25 de marzo de 2021, presenta a la Coordinadora General Administrativa Financiera su excusa a apoyar en el análisis de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación del ***"SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** en razón de que el desarrollo precontractual coincide con las fechas de sus vacaciones planificadas y autorizadas, estos es desde el *"(…) 26 de marzo al 09 de abril del 2021 (…)"*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, medianteMemorando Nro. DPE-CGAF-2021-0093-M, de 25 de marzo de 2021, comunica al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en razón de la excusa presentada por la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, se designa en su lugar al ingeniero Fernando Zumárraga, para que apoye en el análisis y evaluación de las ofertas que se presente dentro del procedimiento de contratación del ***"SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** por lo que solicita la elaboración del *"(…) acto administrativo pertinente, a fin de publicarlo en el portal de Compras Públicas y continuar con el trámite respectivo (…)*"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 02 de junio de 2020,

RESUELVE:

Art.1.- Sustituir en el texto del artículo 2 de la resolución No.010-DPE-CGAJ-2021 de 23 de marzo de 2021, por el siguiente:

*"Designar a la Magister María José Casares Soto**,** Directora de Comunicación e Imagen Institucional, al Magister Harold Andrés Burbano Villarreal, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y al Ingeniero Mauro Fernando Zumárraga Amores, Asesor 3 del Despacho del Defensor del Pueblo, para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: responder las preguntas planteadas dentro del proceso y emitir aclaraciones; proceder a la apertura de las ofertas presentadas; solicitar la*

convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación del contrato o la declaratoria del procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado".

Art.2.- Ratificar el contenido de la resolución No.010-DPE-CGAJ-2021, de 23 de marzo de 2021, en todo lo que no se afecte con la presente modificación.

Art.3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas

Emitido en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2021.

Firmado electrónicamente por:
BETY EUFEMIA MORENO NORIEGA

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan León Mera N21-152 y Roca / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001